

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el expediente Letra "I" - N° 153811-5 - Fichero N° 52, que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 02897; y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto-Ordenanza Nº 2896/67 (t.o. Decreto-Ordenanza 3885/73 y Ordenanza Nº 2685/94) creó, como recurso permanente del Instituto Municipal de la Vivienda, un tributo equivalente a un porcentaje de la facturación correspondiente al consumo de energía eléctrica.

Que dentro de dicho marco, la Empresa Provincial de la Energía ha venido realizando las liquidaciones -en las que incluía en las facturaciones el incremento antes mencionado-, percibiendo los montos y efectuando mensualmente los depósitos a la orden del Instituto Municipal de la Vivienda.-

Que en fecha 10 de enero de 1995, la Empresa Provincial de la Energía dicta la Resolución Nº 6 por medio de la cual excluye del facturado básico de energía de la ciudad de Rafaela el gravámen municipal citado.-

Que la legalidad de dicha decisión es indiscutible, debido a que entre la Municipalidad y la Empresa Provincial de la Energía no existe relación jerárquica alguna por lo que no es legalmente posible que se puedan imponer una a otra obligaciones fuera de las previstas en sus atribuciones legales.—

Que en el caso concreto, el sujeto pasivo del gravámen es el propio contribuyente municipal, no la Empresa Provincial de la Energía la que en el sistema implementado actuaba como agente de percepción del mismo.-

Que es claro que la Municipalidad carece de atribuciones para obligar al ente provincial a actuar en tal carácter.-

Que la inmediata entrada en vigencia de la Resolución Nº 6 coloca al Instituto Municipal de la Vivienda ante la abrupta pérdida de su mayor recurso y por ende, la paralización intempestiva de su fin principal: la construcción de viviendas para sectores sociales de bajos recursos.-

Que ante la necesidad de esta Municipalidad de poner en marcha decisiones tendientes a solucionar la situación que se plantea, y el consecuente dictado de actos administrativos diversos, se requirió a la Empresa Provincial de la Energía una prórroga en el plazo impuesto para la entrada en vigencia de la Resolución N° 6.-

Que accediendo a lo solicitado, la Empresa Provincial de la Energía se compromete a suspender la ejecución de la Resolución N° 6/95 a partir del 1º de mayo de 1995, hasta el 31 de octubre de 1995, manteniendo en ese lapso la precepción del tributo municipal.-

Que la Municipalidad por su parte, se compromete a promover la modificación o derogación del Decreto-Ordenanza N° 2896/67 y modificato-

Dra. LILIAN LANDA de BONGIOVANNI

Secretaria
Concejo Municipal de Rafaela



rias, y gestionar el estudio y aprobación de los mecanismos financieros que la reemplazarán.—

Que los compromisos asumidos por ambos entes se ha formalizado el día 4 de julio de 1995 mediante la firma de un convenio.-

Por todo ello, el CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

- Art. 1º) Ratificase el convenio suscripto entre la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RAFAELA y la EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA en fecha 4 de julio de 1995.-
- Art. 2º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Registrese, publiquese y archivese.-

Dada en la Sala de Sesiones del CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA, a los tres días del mes de agosto de mil novecientos noventa y //

Dra. LILIAN LANDA de BONGIOVANNI Secretaria

Concejo Municipal de Rafaela

WALDO M. F. SUAREZ

Concejo Municipal de Rafaela